



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Octubre 20 de 2023

05001 41 05 **008 2023 00752 00**

En el proceso que pretende adelantar **LAURA VANESSA LÓPEZ NOREÑA**, en contra de la señora **FLOR YAMILE GUISAO CARVAJAL** como representante legal del establecimiento de comercio **CELUCABLE#2** luego de haberse estudiado la demanda; el Juzgado Octavo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, ordena su **DEVOLUCIÓN** para que dentro del término de cinco (5) días hábiles se cumpla con los siguientes requisitos:

- Aportará constancia de envío del escrito de demanda a la parte pasiva, de conformidad con las disposiciones del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.
- Estimaré la cuantía de forma razonada y fundamentada, las pretensiones de la demanda de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001.

Lo anterior, so pena de ser rechazada la presente acción, donde se dispondrá la entrega de los anexos sin necesidad de desglose.

De conformidad con el escrito de poder obrante en el expediente, se le reconoce personería al estudiante **ANDRÉS FELIPE RESTREPO** identificado con C.C. 1.037.585.555, cuyo correo electrónico es: andres.gil4@udea.edu.co, adscrito al consultorio jurídico de la Universidad de Antioquia, para que lleve la representación de la parte actora, de conformidad con el poder conferido y bajo los límites que establece el Decreto 196 de 1991

La Juez,

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELÁEZ

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. **171** CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **23 DE OCTUBRE DE 2023** A LAS 8:00 A.M., PUBLICADOS EN EL SITIO WEB:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequeñas-causas-laborales-de-medellin-/68>

Firmado Por:
Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3733a92166dac12de786003077558cc40e36d100c27aaa8096fdf4b601cc44a**

Documento generado en 20/10/2023 10:48:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>